



2022-00140

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A su Despacho el presente proceso, informándole que en el mismo la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal ordenada en auto que libro mandamiento de pago. Sírvase proveer.

Barranquilla, 9 de octubre de 2023.

KASANDRA PAREJO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, NUEVE (9) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). -

RADICACIÓN: 08001-31-53-008-2022-00140-00.
ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FREDY ANTONIO SANTOS DE LOS REYES
DEMANDADOS: HECTOR GABRIEL NAVARRO DE LA HOZ

De acuerdo al informe secretarial que antecede, advierte el despacho que la parte demandante no ha cumplido con la notificación al demandado del auto que libró mandamiento de pago de fecha 11 de julio de 2022.

El Inciso 1º del Artículo 317º señala en lo referente a la figura jurídica del "Desistimiento tácito":

"Artículo 317º. - Desistimiento tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el Juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes ante presidencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

En aplicación a la citada norma se requerirá al demandante para que le notifique el mandamiento de pago al demandado, dentro del término de 30 días siguientes, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

En razón a lo anterior se,



2022-00140

R E S U E L V E:

PRIMERO: PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que realice en debida forma la notificación al demandado HECTOR GABRIEL NAVARRO DE LA HOZ, en el término de treinta (30) días, a partir de la notificación de este auto, so pena de decretar la terminación de proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 10 de octubre de 2023

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5f5d49c31fdab8465170ced145664340fdb4297bb93f9ccb37c6ea9234d007b**

Documento generado en 09/10/2023 01:39:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>